



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

N° de Oficio B00.02.08.02.02.4464/2016

Ciudad de México

1 5 AGO 2016

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO MICRO CRIANZA POLLA POSTURA ***** AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-008 FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA FÍSICA POLVO ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

ELABORADO POR: INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A DE C.V., con domicilio en Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatilán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA - SENASIQAT E N T A M E N T E DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA

OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y

CERTIFICACIÓN PECUARIA
C.c.p. MVZ. JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ALVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Para conocimiento.

MBGM/GoG*ncc

F-1691-2





DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

Ciudad de México

1 5 AGO 2016

N° de Oficio B00.02.08.02.02.4464/2016

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO. PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO MICRO CRIANZA POLLA POSTURA ***** AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-008 FECHA DE EXPIRACIÓN

15 AGO 2021

FORMA FÍSICA POLVO

ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

ELABORADO POR: INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A DE C.V., con domicilio en Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatilán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

SAGARPA - SENASTENTAMENTE DIRECCIÓN GENERAL AS EMIRECTORA DE SERVICIOS Y ON 100 GERTIFICACIÓN PECVARIA

MYZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS Y

C.c.p. MVZ. JOAQUÍN BRAULIO DELGABILLO GALVAREZ DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL. - Para conocimiento.

MBGM/GGG*ncc F-1691-2



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 25 kg

MICRO CRIANZA POLLA POSTURA Autorización SAGARPA A-9066-008 USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

Calcio

Mín.

14,00 %

INGREDIENTES: Ortofosfato dicálcico, Carbonato de calcio, sal común y/o bicarbonato de sodio, pasta de oleaginosas, cascarilla de arroz, lisina y/o metionina y/o treonina, cloruro de colina, fitasa (1 200 g/ton), carbonato y/o sulfato ferroso, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, selenito de sodio, yodo EDDY, antioxidante (BHA, Etoxiquin), aceite mineral, vitaminas A, D₃, E, K, biotina, niacina, pantotenato de calcio, tiamina, riboflavina, piridoxina, ácido fólico, cianocobalamina.

INDICACIONES: Premezcla mineral para la elaboración de alimento balanceado para la crianza de aves de postura, que comprende de 10 semana de vida y hasta el inicio de postura. Importante mantener en todo momento agua limpia y fresca para las pollas.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 50 kg de MICRO CRIANZA POLLA POSTURA al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado. Consulte a nuestro departamento Técnico.

ADVERTENCIAS: No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No ofrecer este producto directamente a los animales.

CONSULTE AL MÉDICO VETERINARIO CON GENERAL DE SALVO ANIMAL

1.5 AGD 2019

APROBADO

SAGARPA

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

DA DE EXPIRACIÓN 15 AGO 2021

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MÉXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su llenado

- Este formato debe ser llenado a máquina.
- Debe de presentarse en original y copia.
- 3. Días de atención al público: Lunes a Viernes

Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m.

Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Fundamento jurídico administrativo

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

- Contraloría Interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800 90 619 90.
- "Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención ciudadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext. 33955.

Registro Federal de trámites Empresariales Número

CNSA-01-002

Anexos

- 1. Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales).
- 2. Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- 3. Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la calidad y contenido del producto;
- 4. Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas;
- 5. Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto);
- 6. Técnica analítica del producto terminado;
- 7. Documentación científica nacional y/o internacional que respalde el empleo del producto en animales;
- 8. Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antídoto;
- Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- 11. Si el producto es de importación, presentar:
- 11.1 Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando sea el caso, traducción al español, y
- 11.2 Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable.
- 12. Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.